

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra OXYQUIMICOS SA ESP NIT802000032, en consideración a que si bien fue aportado memorial en el término concedido, con el cual se pretende subsanar los requisitos exigidos en el auto que devolvió la demanda, lo cierto es que con el documento aportado no es factible establecer la fecha de entrega del requerimiento en mora efectuado al ejecutado, dato indispensable a fin de poder ser librado el mandamiento de pago, razón por la cual, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos por el Despacho en auto proferido el día 4 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva laboral promovida por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra OXYQUIMICOS SA ESP NIT802000032, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001410500520220018600
Rechaza demanda

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N°____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ead269c1c554c166d6d7ce4f7271e2e47bf2a60254a250561e5d880fe082106**

Documento generado en 31/05/2022 05:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**